



## **Póliza Contra el Acoso Escolar de CCCS**

*Las Secciones 234, 234.1, 234.2, 234.3 y 234.5 del Código de Educación de California*

*La Ley 9 de la Asamblea de California, conocida como la "Ley de Seth," requiere que las escuelas públicas en California se enfoquen en proteger a los estudiantes quienes son acosados debido a su real o percibida orientación sexual e 'identidad o expresión de género,' así como por su raza, origen étnico, nacionalidad, genero, discapacidad y religión.*

“Century Community Charter School” (CCCS) reconoce que una escuela que está físicamente y emocionalmente segura para todos los estudiantes promueve la buena ciudadanía, aumenta la asistencia y participación de los estudiantes, y apoya el rendimiento académico. Para proteger los derechos de todos los estudiantes y grupos, y así asegurar un ambiente de aprendizaje seguro y protegido, el Consejo de Educación prohíbe los actos de intimidación, acoso y otras formas de agresión y violencia. La intimidación o el acoso, al igual que otras formas de comportamientos agresivos y violentos, interfirieren tanto con la capacidad de la escuela para educar a sus estudiantes como con la capacidad del estudiante para aprender. Se espera que todos los administradores, maestros, personal administrativo, padres, voluntarios y estudiantes se niegan a tolerar la intimidación y el acoso, y que demuestren comportamiento que es respetuoso y civil.

"La intimidación" o "el acoso" es cualquier gesto o acto escrito, verbal, gráfico o físico— incluye actos transmitidos electrónicamente (como, el acoso cibernético) a través del uso de Internet, el teléfono celular, asistente digital personal, computadora, o dispositivo de mano inalámbrico, actualmente en uso o desarrollado y utilizado mas tarde por los estudiantes—que razonablemente es percibido ser deshumanizante, intimidante, hostil, humillante, amenazante, o que de otra manera es probable evocar el miedo de daño físico o angustia emocional, y puede ser motivado ya sea por prejuicios o discriminación basada en cualquier característica real o percibida, tal como (1) la raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género; o (2) una discapacidad o deficiencia mental, física o sensorial; o (3) por cualquier otra característica distintiva, o que esta basada en la asociación con otra persona que tiene o se percibe tener cualquier característica distintiva.

La intimidación y el acoso también incluye tipos de represalias contra personas que denuncian o cooperan en una investigación bajo esta póliza. Estos comportamientos se consideran ser intimidación o acoso sin importar si ocurren a) dentro o fuera de la escuela, b) en cualquier actividad patrocinada por la escuela, c) en un vehículo escolar, o d) en cualquier momento o lugar en donde la seguridad inminente o el bienestar general de un alumno puede estar en juego.

"La intimidación" es comportamiento que satisface todos los siguientes criterios:

1. Es razonablemente percibido como ser deshumanizante, intimidante, hostil, humillante, amenazante, o que de otra manera es probable evocar el miedo de daño físico o angustia emocional;
2. Se dirige a uno o más alumnos;
3. Se transmite a través de medios físicos, verbales, tecnológicos o emocionales;
4. Interfiere sustancialmente con a) las oportunidades de educación, b) los beneficios, o c) los programas, de uno o más alumnos;
5. Afecta negativamente la capacidad del alumno para participar en o beneficiarse de los programas o actividades educacionales del distrito escolar o de la escuela pública poniendo al alumno en temor razonable de daño físico o al causar angustia emocional; y
6. Se basa en una característica distintiva, real o percibida, de un alumno (mire arriba), o se basa en una asociación con otra persona que tiene o se percibe tener cualquiera de estas características.

"El acoso" es conducta que satisface todos los siguientes criterios:

1. Es razonablemente percibido como ser deshumanizante, intimidante, hostil, humillante, amenazante, o que de otra manera es probable evocar el miedo de daño físico o angustia emocional;
2. Se dirige a uno o más alumnos;
3. Se transmite a través de medios físicos, verbales, tecnológicos o emocionales;
4. Interfiere sustancialmente con a) las oportunidades de educación, b) los beneficios, o c) los programas, de uno o más alumnos;
5. Afecta negativamente la capacidad del alumno para participar en o beneficiarse de los programas o actividades educacionales del distrito escolar o de la escuela pública porque la conducta, que razonablemente es percibida por el alumno, es tan severa, penetrante, y objetivamente ofensiva como para tener este efecto; y
6. Se basa en una característica distintiva, real o percibida, de un alumno (mire arriba), o se basa en una asociación con otra persona que tiene o se percibe tener cualquiera de estas características.

El alcance de esta póliza incluye la prohibición de toda forma de intimidación, acoso, y acoso y intimidación cibernético, ya sea a) en el salón de clases, b) en propiedad de la escuela, c) inmediatamente al lado de la escuela, d) cuando un estudiante está viajando hacia o desde la escuela, o e) en un evento patrocinado por la escuela, este o no hospedado en las instalaciones escolares. La intimidación o el acoso, incluyendo la intimidación o el acoso cibernético, que no se inicia en un sitio definido arriba esta cubierto por esta póliza si el incidente resulta en una interrupción, potencialmente material o substancial, al ambiente de aprendizaje de uno o más estudiantes y/o a las operaciones ordenadas del día de cualquier escuela o programa escolar.

"Century Community Charter School" espera que los estudiantes se comporten de una manera conforme con su nivel de desarrollo, madurez y capacidades demostradas, y con el debido respeto por los derechos y el bienestar de otros estudiantes, personal administrativo, voluntarios y contratistas.

“Century Community Charter School” reconoce que para tener el máximo impacto, es esencial proporcionar un mínimo de capacitación anualmente, sobre las pólizas y procedimientos de la escuela con respecto a la intimidación y el acoso, para los empleados y voluntarios de la escuela que tienen considerable contacto con los alumnos. El entrenamiento ofrecerá a los empleados de la escuela con una comprensión clara de sus funciones y responsabilidades, y las competencias necesarias para cumplir con ellas.

“Century Community Charter School” cree que las normas para el comportamiento del estudiante deben establecerse a través de la interacción entre los estudiantes, padres y tutores, personal administrativo y miembros de la comunidad del distrito, produciendo un ambiente que anima a los estudiantes a crecer en la auto-disciplina y su capacidad para respetar los derechos de los demás. El desarrollo de este ambiente requiere el respeto por uno mismo y los demás, así como también para la propiedad del distrito y de la comunidad, por parte de los estudiantes, el personal, los padres y miembros de la comunidad.

“Century Community Charter School” cree que la mejor disciplina, para el comportamiento agresivo, está diseñada para (1) apoyar a los estudiantes a tomar responsabilidad por sus acciones, (2) desarrollar la empatía, y (3) enseñar formas alternativas de lograr los objetivos y resolver los problemas que motivaron el comportamiento agresivo. Los miembros del personal que interactúan con los alumnos tendrán que aplicar las mejores prácticas diseñadas para prevenir los problemas de disciplina y animar la capacidad de los estudiantes para desarrollar la auto-disciplina y tomar mejores decisiones en el futuro.

“Century Community Charter School” requiere que sus administradores de la escuela desarrollen y implementen procedimientos que aseguren tanto las consecuencias apropiadas como las respuestas correctivas a un estudiante o miembro del personal que cometa uno o más de los actos de intimidación y acoso. A los siguientes factores, como mínimo, se les dará plena consideración por los administradores de la escuela en el desarrollo de los procedimientos para determinar las consecuencias apropiadas y medidas correctivas para cada acto de acoso o intimidación.

#### ***Factores para Determinar las Consecuencias***

- El grado de daño (sufrimiento físico y / o angustia emocional)
- Las circunstancias
- El carácter y la gravedad de la conducta
- Patrón de comportamiento en incidentes pasado o continuo
- Relación entre las partes involucradas
- Contexto en el que ocurrió el incidente

***Nota:*** Para asegurar la percepción del estudiante de un trato justo e imparcial, el estatus académico o atlético de un estudiante no es un factor legítimo para determinar las consecuencias. Las consecuencias deben ser percibidas como justas e imparciales.

## ***Factores para Determinar las Medidas Correctivas***

### *Factores Personales*

- Las competencias de habilidades de vida
- Las deficiencias experienciales
- Las relaciones sociales
- Fortalezas
- Talentos
- Rasgos
- Intereses / Aficiones
- Las actividades extracurriculares
- Participación en clase
- El rendimiento académico

### *Factores Ambientales*

- La cultura escolar
- El clima escolar y la falta de conectividad
- La relación entre estudiantes y el personal administrativo, y el comportamiento del personal hacia el estudiante
- El nivel de consistencia en las respuestas del personal administrativo al comportamiento de intimidación o de acoso
- El nivel de consistencia en la aplicación o la gravedad de las consecuencias dadas a los estudiantes
- Relaciones entre el personal administrativo presenciadas por los estudiantes
- Dirección general de los salones de clase por el personal administrativo y otros ambientes educacionales
- La capacidad del personal para prevenir y reducir la intensidad de situaciones difíciles o inflamatorias
- Apoyo social-emocional y conductual
- Las relaciones sociales
- Las actividades comunitarias
- La cultura del vecindario
- Situación familiar
- Gama y número de oportunidades para la participación y el reconocimiento de logros (más allá de lo académico y el atletismo) de los estudiante

Las consecuencias y medidas correctivas adecuadas para un estudiante o miembro del personal administrativo que participe en uno o más actos de intimidación o acoso puede variar desde intervenciones conductuales positivas hasta e incluyendo suspensión o expulsión, en el caso de un estudiante, o la suspensión o el despido en el caso de un empleado, como se indica en el código de conducta estudiantil o el manual del empleado aprobado por el Consejo de Educación. Los empleados de la escuela también serán responsables por su comportamiento de intimidación o de acoso dirigido hacia los empleados, voluntarios, padres o estudiantes de la escuela.

Las consecuencias para el estudiante que comete un acto de intimidación y acoso debe variar en el método y la gravedad según la naturaleza de la conducta, la edad de desarrollo del alumno, y la historia de comportamiento y desempeño problemático del estudiante, y debe ser consistente con el código de conducta estudiantil aprobado por CCCS. Las medidas correctivas deben diseñarse para: 1) *corregir la conducta problemática*; 2) *prevenir otra ocurrencia de la conducta*, y 3) *proteger a la víctima del acto*. Las consecuencias y medidas correctivas pueden incluir, pero no se limitan a, los ejemplos que se indican a continuación:

### ***Ejemplos de Consecuencias***

- Amonestación
- Participación en un proceso guiado de reflexión diseñado para enseñar conductas alternativas
- Retirada temporal de la clase
- Pérdida de privilegios
- Detención administrativa o castigo en clase
- Referencia a disciplinario
- Suspensión, para los estudiantes, dentro de la escuela durante la semana escolar o fines de semana
- Suspensión fuera de la escuela
- Acción Legal
- Expulsión o terminación

### ***Ejemplos de Medidas Correctivas: Estrategias para el Cambio de Conducta Individual***

- Interpretar el comportamiento agresivo como un fallido intento de resolver un problema real o alcanzar una meta. El adulto ayuda al alumno que se porta mal ha encontrar una mejor manera para resolver el problema o alcanzar la meta.
- Restitución y restauración
- Conferencia transformadora / prácticas de justicia restaurativa
- Grupo de apoyo supervisado
- Enseñanza correctiva o otra experiencia relevante de aprendizaje o de servicio
- Apoyo a la disciplina para aumentar la responsabilidad por la ofensa de acoso
- Apoyo a las intervenciones, incluyendo la participación de un equipo de Intervención y de Servicios de Referencia, mediación entre compañeros, etc.
- Plan de Control de Conducta, con puntos de referencia que se siguen de cerca
- Participación del disciplinario escolar
- Consejería estudiantil
- Conferencias de padres
- Tratamiento para el estudiante
- Actividades o estrategias diseñadas para ayudar al estudiante que participado en la intimidación o el acoso a reflexionar sobre el comportamiento ofensivo, manteniendo un enfoque emocionalmente neutral y basado en la fuerza
- Encuestas escolares y comunitarias u otras estrategias para determinar las condiciones que contribuyen a el hostigamiento, la intimidación o el acoso
- Cambio de proceso para mejorar la cultura de la escuela
- Mejoramiento del clima escolar o en las condiciones para el aprendizaje y la pedagogía de instrucción (incorporación de estrategias compatibles con el cerebro)
- Adopción de programas, sistemáticos y basados en la investigación, para prevenir la intimidación
- Modificaciones de los horarios
- Ajustes en el tráfico del pasillo
- Cambios en las rutas o los patrones del estudiante viajando hacia y desde la escuela

- Aumento de supervisión y el uso selectivo de monitores (por ejemplo, pasillo, cafetería, autobús, etc.)
- Programas generales de desarrollo profesional para el personal certificado y no certificado
- Plan de desarrollo profesional para el personal en funciones disciplinarias clave
- Acción disciplinaria para el personal de la escuela que contribuyo al problema
- Conferencias de padres
- Referencia a terapia familiar
- Aumentar la participación de las organizaciones de padres y maestros
- Aumentar la participación de las organizaciones comunitarias
- Más oportunidades para los padres para participar y contribuir en las actividades e iniciativas escolares
- Desarrollo de un plan general para responder a la intimidación y el acoso
- Grupos de apoyo entre pares
- Aumentar la comunicación con y la participación de la policía (por ejemplo, oficial de recursos escolares, oficial juvenil)

Los informes pueden ser anónimos, pero la acción disciplinaria formal no puede basarse exclusivamente en la denuncia anónima.

“Century Community Charter School” requiere que la directora, o el designado de la directora, se encargue de determinar si un presunto acto constituye una violación de esta póliza. Al hacerlo, la directora, o el designado de la directora, deberá realizar una investigación inmediata, exhaustiva y completa por cada incidente alegado. La investigación debe ser concluida dentro de tres días después de que un informe o queja se ha hecho. Los padres de los estudiantes involucrados recibirán una notificación escrita de la escuela sobre los resultados de la investigación (en cumplimiento con las leyes y regulaciones actuales de privacidad). Todos los informes sobre casos de intimidación y/o acoso deben ser registrados (guardados) por la escuela para que la escuela pueda revisar los datos anualmente.

“Century Community Charter School” prohíbe represalias contra cualquier persona que denuncia un acto de intimidación o acoso, o que coopere en una investigación. Las consecuencias y medidas correctivas adecuadas para una persona que participe en represalia o venganza será determinado por el administrador después de considerar la naturaleza, la gravedad y circunstancias del hecho.

El distrito escolar deberá incorporar información sobre la póliza contra el acoso o la intimidación en cada programa y manual de entrenamiento de empleados de la escuela.